

RES. EXENTA N° 015/ 6 6 5-
REF: APRUEBA CONTRATO
COMODATO

COYHAIQUE, 27 JUL. 2011

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 20.481 de Presupuesto Público para el año 2011; Resolución N° 1600 de 30.10.2008 de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015/26 de 04.02.2000, Resolución N°015/172 de 20.08.2001, Resolución N° 015/036 de 11.05.2006, Resolución Exenta N° 15/2613 de 31 de agosto de 2009, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines; contrato de comodato, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 5001, de fecha 22.07.11, y Resolución Exenta N°015/163 de 31 de agosto de 2010 de la Vicepresidencia Ejecutiva, que nombra a Silvia Magaly Mallea Jara, Directora Regional JUNJI Aysén,

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, tiene como misión brindar una educación inicial de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años, en situación de vulnerabilidad social, en el marco del sistema de protección a la primera infancia chilena crece contigo, de modo de garantizar su desarrollo en igualdad de oportunidades, a través de la creación, promoción, supervisión y certificación de salas cunas y jardines infantiles administrados directamente o por terceros.

2.- Que, desde el año 1990 la JUNJI ha implementado diversos programas educativos y modalidades de atención, con el objetivo de ampliar su cobertura y dar respuesta al derecho a la educación de niños y niñas hasta su ingreso a la educación general básica, provenientes de diferentes realidades sociales, geográficas y familiares de nuestra población; que dichas realidades demandaron la introducción de modalidades innovadoras de atención y educación, distintas a las que tradicionalmente se habían realizado a través del jardín infantil.

3.- Que consecuente con lo anterior, se constituye como programa educativo, el alternativo de atención, a través de sus distintas modalidades, manteniéndose uno de ellos en la localidad de Villa Ortega denominado "La Villita", comuna de Coyhaique.

4.- Que, la Ilustre Municipalidad de Coyhaique es dueña de un inmueble, destinado a establecimiento educacional, ubicado en la localidad de Villa Ortega, dentro del cual se encuentra disponible un área donde antiguamente funcionaba el internado de damas, el cual se encuentra en buenas condiciones y con disponibilidad de salas. Conviniendo ceder dicho espacio a fin de que funcione el jardín infantil, alternativo de atención, "la Villita" de la localidad de Villa Ortega.

5.- Que con fecha 22.07.11, entre la JUNJI Aysén, representada por su Directora Regional, y la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, se aprobó por Decreto Alcaldicio N°5001, el contrato de comodato celebrado entre las partes, a efectos de que en dicho espacio pueda funcionar el jardín mencionado.

6.- Que es necesario dictar el respectivo acto administrativo.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE la celebración del contrato de comodato de inmueble, suscrito el día 22 de julio del presente entre, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es del siguiente tenor:

CONTRATO DE COMODATO I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE A

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Coyhaique a 22 julio 2011, entre:

- A. La I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.240.300-2, en adelante la "Municipalidad" o la "Comodante", representada por su alcalde Titular don **OMAR MUÑOZ SIERRA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 10.126.031-3, ambos domiciliados en calle Francisco Bilbao N° 357, comuna de Coyhaique, por una parte y por la otra,
- B. La JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante la "Comodataria", **Rut 70.072.600 - 2**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional representada para estos efectos por su Directora Regional doña Silvia Magaly Jara, chilena, cédula nacional de identidad N° 7.162.222-3, ambos domiciliados en General Parra N° 315 comuna de Coyhaique; y ambos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido en el siguiente contrato de comodato.

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

- 1.1** La Municipalidad es dueña del inmueble correspondiente al sitio N 8, Mz F, terreno destinado a Establecimiento Educacional, ubicado en la localidad de Villa Ortega, de la ciudad y Comuna de Coyhaique. El inmueble se encuentra inscrito a fojas 308 número 416 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique del año 1993.
- 1.2** Que, dentro del establecimiento en mención se encuentra disponible un área donde antiguamente funcionaba el internado de damas, el cual se encuentra en buenas condiciones y con disponibilidad de salas.

- 1.3 Que, la JUNJI ha requerido al Municipio un espacio físico a fin de poder funcionar el Jardín Familiar "La Villita de la Localidad de Villa Ortega.

SEGUNDO: COMODATO.

En este acto y por el presente instrumento la **I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**, a través de su mandatario compareciente, acuerda otorgar en comodato a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** por quien acepta recibir su Director, el área denominado internado de damas, individualizado en la cláusula 1.2 anterior, que en su conjunto se denomina en adelante como el "Inmueble".

El Inmueble deberá ser destinado exclusiva y excluyentemente al desarrollo de actividades del Jardín Infantil.

TERCERO: ENTREGA.

El Inmueble se entregará al Comodatario, una vez aprobado el presente contrato por Decreto Alcaldicio, en el estado en que se encuentre a esa fecha, el que es aceptado desde ya por la Comodataria.

CUARTO: OBLIGACIONES COMODATARIO.

En virtud del presente contrato, el Comodatario se obliga especial y no limitadamente a cumplir con las siguientes obligaciones generales:

- 4.1 Dar al Inmueble el uso convenido en el presente contrato, de acuerdo a las normas que establezca la Comodante. En consecuencia, en todos aquellos casos en que el Comodatario tenga dudas acerca de si puede destinar el recinto a un determinado fin, deberá consultarlo en forma previa y por escrito a la Dirección de Educación del Municipio.
- 4.2 Salvaguardar y mantener de la mejor manera posible el Inmueble, empleando el mayor cuidado en su conservación, respondiendo de todo deterioro que sufra el Inmueble, que no provenga de su naturaleza, del uso legítimo de la cosa o de caso fortuito.
- 4.3 Mantener en perfectas condiciones el Inmueble que se otorga en comodato, realizando a su costa todas las reparaciones que hubieren a lugar.
- 4.4 Postular a proyectos que involucren mejoras al inmueble.
- 4.5 Cancelación de Luz y Agua Potable.

La Comodataria será responsable en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato, respondiendo de la misma forma además de todos los daños y perjuicios, de cualquier tipo, que pudieren causar a la Comodante, a sus funcionarios y, en especial, a terceros.

QUINTO: MEJORAS.

Las mejoras que, en cualquier forma, quiera introducir la Comodataria al Inmueble, deberán ser autorizadas en forma previa por la Municipalidad. Las mejoras serán de beneficio del propietario, sin derecho a reintegro e indemnización alguna. A su vez la Comodataria será responsable de las mejoras obligatorias que sea necesario introducir al Inmueble.

SEXTO: DURACIÓN

El presente contrato de comodato tendrá una duración de 5 años, contados desde la suscripción del presente instrumento.

SEPTIMO: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE.

7.1 La Municipalidad se reserva el derecho de exigir la restitución del Inmueble entregado en comodato, en cualquier tiempo, según mejor convenga al interés Municipal, lo que en todo caso, deberá hacerse por Decreto Alcaldicio notificado a la Comodataria con a lo menos noventa (90) días de anticipación a su fecha de término noticiada. En todo caso, la continuidad del contrato será evaluada anualmente por el municipio.

7.2 La Comodataria se obliga a restituir el Inmueble en buen estado de conservación, previa visación conforme de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

OCTAVO: CONSTANCIA.

Este contrato cuenta con el acuerdo previo del Honorable Concejo Municipal de Coyhaique, N° 424 de fecha 08 de junio del 2011, convenido en Sesión Ordinaria N° 97.

NOVENO:

Se deja constancia que la Dirección de Educación Municipal dependiente de la Municipalidad, será la encargada de fiscalizar el fiel cumplimiento del presente contrato.

DECIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO PRIMERO: PERSONERÍA

11.1 La personería de don Omar Muñoz Sierra, para representar a la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, consta del Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 17 de Noviembre de 2008, y del acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo de la comuna de Coyhaique, de fecha 06 de Diciembre de 2008.

11.2 La personería de doña Silvia Magaly Mallea Jara, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, emana del Resolución Exenta N° 015/163 del 31 de Agosto del 2010 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DECIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en 3 ejemplares quedando dos de ellos en poder de la Municipalidad y uno en poder de la JUNJI.

SILVIA MAGALY MALLEA JARA

DIRECTORA REGIONAL JUNJI

OMAR MUÑOZ SIERRA

Alcalde

Doy Fe de que el presente contrato de comodato precario ha sido ratificado ante mí.

Secretario Municipal

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**



**SILVIA MAGALY MALLEA JARA
DIRECTORA REGIONAL JUNJI AYSÉN**

SMMJ/LCCU/lccu

DISTRIBUCION

- Directora Regional
- Subdpto. De Planificación
- Subdpto. Recursos Físicos.
- Unidad Jurídica
- Archivo